



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **GINA MARCELA GAITAN GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.394.553**, Licenciada en Educación Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural El Jordán – Colegio El Jordán del municipio San Carlos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002589 del 13 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Cundinamarca, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, y mediante la constancia de viabilidad presupuestal Nro. 002 del 26 de enero de 2021, el Director Administrativo y Financiero (E) de la Secretaría de Educación de Cundinamarca informa que existe viabilidad para efectuar el traslado ordinario de la docente Gina Marcela Gaitan Gomez.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Cundinamarca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GINA MARCELA GAITAN GOMEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al (la) señor (a) **GINA MARCELA GAITAN GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.394.553**, Licenciada en Educación Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural El Jordán – Colegio El Jordán del municipio San



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Carlos, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Gina Marcela Gaitan Gomez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Cundinamarca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Gaitan Gomez, en el Departamento de Cundinamarca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

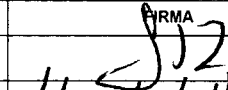
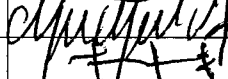
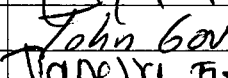
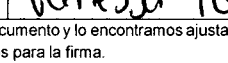

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		18/03/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		16/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/03/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		9/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.